

BASES REGULADORAS DE LA RESERVA ANTICIPADA Y ALQUILER DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE LOCAL MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE CARÁCTER FORMATIVO, COMPETITIVO O SIMILARES, POR PARTE DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

1. Objetivo y finalidad

El Excmo. Ayuntamiento de Camas, a través del Área de Deportes, pone a disposición de la población en general, una serie de Instalaciones Deportivas Municipales para el uso que coincide con su finalidad, es decir, la práctica física y deportiva, ya sea de ocio y tiempo libre, enseñanza, entrenamiento, competición o exhibición de las modalidades para las que fueron diseñadas, o de aquellas otras cuyas características permitan un uso compatible con las primeras.

Las Instalaciones Deportivas Municipales son de acceso libre para todas las personas, asociaciones deportivas, clubes legalmente constituidos, federaciones deportivas, centros de enseñanza y otras entidades que no estén sujetas a restricciones legales o reglamentarias, sin otras limitaciones que las propias de los usos descritos en el párrafo anterior y las derivadas del pago de las tasas que estén establecidas en las Ordenanzas Fiscales.

En las Instalaciones se ofertarán actividades físico-deportivas de carácter recreativo, formativo, y competitivo destinadas a la población en general o bien a determinados colectivos en particular. Estas actividades son los Programas Deportivos Municipales.

Los Programas pueden tener distintas denominaciones en función de su contenido y desarrollo, estando en todo momento acordes con las características de los espacios deportivos existentes y de las áreas susceptibles de aprovechamiento deportivo de las Instalaciones.

El Área de Deportes planificará y controlará la organización y desarrollo de los Programas Deportivos Municipales, y los hará compatibles en cuanto al disfrute de las instalaciones con otros usos deportivos de los Clubes y Asociaciones sin ánimo de lucro, para el fomento de la Actividad Física y el Deporte en sus diversas manifestaciones, y el fortalecimiento del tejido asociativo.

En consecuencia, la justificación de esta Convocatoria subyace de la necesidad de compatibilizar lo expresado en la Ordenanza fiscal con respecto a lo regulado en el Reglamento de utilización de las instalaciones deportivas municipales, y de concretar la prestación de servicios que el Ayuntamiento da a las entidades asociativas en cuanto a la puesta a disposición del alquiler de instalaciones deportivas municipales.

Concretamente, determinando qué tipo de usos se realizan en las instalaciones, prioridades, requisitos administrativos, calendarios y horarios; y diferenciando aquellos derivados del alquiler para usos recreativos por parte de usuarios individuales, de las actividades propiamente de clubes como usuarios colectivos, con unos objetivos formativos, competitivos, etc. muy marcados, y por tanto



con una clara repercusión social.

Se trata por tanto de ampliar el impacto socioeducativo del Área de Deportes, utilizando para ello el conjunto de instalaciones municipales y su regulación mediante la Ordenanza Fiscal, y determinar las prioridades en cuanto a la petición y reserva de uso por parte de todos los potenciales usuarios.

La planificación y control por parte del Ayuntamiento de Camas se realizará conforme al presente **PROCEDIMIENTO** de solicitud, y consistirá en la **AUTORIZACIÓN Y RESERVA ANTICIPADA DEL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO de carácter FORMATIVO, COMPETITIVO O SIMILARES** para la temporada comprendida entre el 1 de agosto de 2023 y el 31 de julio de 2024, determinada por orden de entrada de las correspondientes solicitudes, y en sucesivas, por la apertura de los periodos de renovación de usos.

Concretamente esta autorización se extenderá para las instalaciones deportivas, calendario, horarios y modalidades contempladas en el Mapa de Espacios adjunto a este procedimiento (**ver anexo I**)

Y por tanto, en referencia a todo lo descrito anteriormente, las presentes Bases tienen por **objeto cumplir con el Reglamento Municipal de Utilización de Instalaciones Deportivas Municipales en cuanto a la solicitud de instalaciones por parte de los usuarios colectivos que, bajo planificación, control y seguimiento del Ayuntamiento, soliciten el uso de los equipamientos de dichas Instalaciones deportivas para usos formativos y/o competitivo.**

2. Régimen jurídico y bases reguladoras de la convocatoria

- a. El pleno del Ayuntamiento, aprobó, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 28 de septiembre de 2016, en relación con el punto n.º 6 del orden del día “ Expte. 19/16-Secretaría-, la Propuesta de la Delegación de Actividad Física y Deportes para la aprobación del reglamento de utilización de instalaciones deportivas municipales y derogación del reglamento vigente 2012.
- b. Artículo 5.—Uso de las IDM en el punto 3 del Reglamento de Utilización de Instalaciones Deportivas Municipales del Excelentísimo Ayuntamiento de Camas “ Conforme a lo expresado en los apartados 1 y 2 del presente artículo, se distinguen de manera básica, los siguientes tipos de uso de las IDM:... Usos formativos, enfocados a los procesos de enseñanza-aprendizaje de modalidades físico-deportivas, mediante la cesión del uso de equipamientos deportivos, y/o el acceso a determinadas instalaciones, sujetos al pago de las tasas que estén establecidas...”
- c. Del mismo modo en el Artículo 5.—Uso de las IDM en el punto 5 “ El Ayuntamiento planificará y controlará en cualquiera de los casos, el uso de las IDM, y tendrá la facultad de regularlo mediante las



correspondientes convocatorias, normativas de organización y funcionamiento, u otros procedimientos, siempre en aras de mejorar el Servicio Deportivo en su conjunto, y preservar el interés general de todos los usuarios potenciales.”

- d. Publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 283, de 5 de diciembre de 2020, relativo a la aprobación provisional de las modificaciones en Ordenanza fiscal de la Tasa por la utilización de espacios deportivos y prestación de servicios a través de programas deportivos municipales, dicho acuerdo se entiende definitivamente adoptado, conforme al artículo 17.4 del texto refundido de la Ley de Haciendas locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo
- e. En su Artículo 3.-Sujeto pasivo. Son sujetos pasivos contribuyentes las siguientes personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria: a) Que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente las EE.DD.MM. en beneficio particular. b) Que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios o actividades locales que preste o realice el Ayuntamiento de entre los descritos en las tarifas”
- f. “Epígrafe 3: Utilización de los espacios deportivos para usos formativos. 1.— Pistas de tenis, por cada hora y media: 0,70 €. 2.— Pistas de pádel, por cada hora y media: 0,70 €. 3.— Pista de baloncesto, por hora: 0,70 €. 4.— Pistas fútbol sala compatibles con balonmano, por hora: 1,40 €. 5.— Campo de fútbol 5 de césped artificial, por hora: 1,40 €. 6.— Pista de voleibol, por hora: 0,70 €. 7.— Alumbrado, por hora en los campos o pistas anteriormente indicadas: 0,25 €. 8.— Campo de fútbol 7 de césped artificial: 1. En sentido transversal o medio campo, por hora: 0,90 €. 2. En sentido longitudinal o campo completo, por hora: 1,80 € (*). 3. Suplemento de luz artificial, por hora: 0,60 €. 9.— Pistas multideportivas de parque: 1. En sentido transversal o media pista, por hora: 0,70 €. 2. En sentido longitudinal o pista completa, por hora: 1,40 €. 3. Suplemento por luz artificial, por hora o fracción: 0,25 €. 10.— Salas multideportivas del pabellón Pepe Flores, por hora: 0,70 €. Suplemento por luz artificial, por hora: 0,15 €. 11.— Sala de formación del pabellón Pepe Flores, por hora: 0,70 €. Suplemento por luz artificial, por hora: 0,15 €. 12.— Calle de natación piscina municipal, por hora: 1,10 € “

(*) **NOTA:** para compatibilizar usos deportivos, la utilización de los campos de fútbol 11 se regula mediante la reserva simultánea en la App oficial de alquileres de 2 campos de fútbol 7 en sentido longitudinal



3. Reglamento de Utilización de Instalaciones Deportivas Municipales.

Es importante destacar los siguientes apartados:

- a. El **Artículo 5 (uso de las IDM)**, que en sintonía con la Ordenanza Fiscal, entre otros aspectos:
 - i. Distingue y regula la utilización de las IDM para usos recreativos de carácter libre, y otros formativos y de competición, mediante la cesión del uso, asociados a una prestación de servicios deportivos municipales por utilización de instalaciones, de aquellos otros usos por participación en Programas Deportivos, asociados a una prestación por participación en actividades. Todos sujetos al pago de las tasas correspondientes.
 - ii. En cualquier caso, y de manera literal, señala que ***“El Ayuntamiento planificará y controlará en cualquiera de los casos, el uso de las IDM, y tendrá la facultad de regularlo mediante las correspondientes convocatorias, normativas de organización y funcionamiento, u otros procedimientos, siempre en aras de mejorar el Servicio Deportivo en su conjunto, y preservar el interés general de todos los usuarios potenciales”***.
- b. El **Artículo 10 (obligaciones de los usuarios; apartado H)**, establece y abre la vía para considerar ciertos requisitos de determinados tipos de usuarios (en cuestión, los clubes y asociaciones deportivas, objeto de este documento de trabajo) como obligaciones para el uso de las instalaciones deportivas; en su literalidad: ***“Corresponderá a las entidades usuarias (asociaciones, clubes, agrupaciones, etc.) solicitar y obtener de las autoridades competentes, las autorizaciones preceptivas que les sean exigibles según las actividades que sean su objeto. Igualmente corresponderá a estas entidades estar en posesión y al corriente de los seguros de accidente que sean legalmente preceptivos, así como de cualquier otra documentación de obligada certificación.***

Nota: Cabe destacar, que el artículo posterior, diferencia de manera específica entre Usuario individual, y Usuario colectivo, y la obligación de la Habilitación Online vía CRONOS de ambos tipos de usuarios. En primer lugar, tienen preferencia absoluta en el uso de las IDM, aquellos usuarios participantes en algunas de las modalidades de Programas Deportivos Municipales.

- c. El **Artículo 12 (prioridad en el uso de las IDM; epígrafe 2)**, considera la posible solicitud de instalaciones deportivas por parte de los usuarios anteriormente citados, y abre la vía para regular mediante convocatorias públicas, el uso de las mismas; corresponde a los usuarios colectivos, conforme a la literalidad, lo siguiente: ***“En segundo lugar tienen preferencia los usuarios colectivos que, bajo la planificación, control y seguimiento del Ayuntamiento, soliciten la utilización de los equipamientos deportivos de las diversas IDM para usos formativos, competiciones, u otros compatibles con éstos en base a los criterios contemplados en las correspondientes convocatorias públicas. Estos usuarios colectivos tendrán la obligación de cumplir con lo referido en el***



artículo 10 h) del presente Reglamento, así como con los diversos requisitos que en cada convocatoria, el Ayuntamiento estime oportuno. En caso de concurrencia de estos clubes, asociaciones y entidades deportivas entre sí, se atenderá a lo articulado en las bases de dichas convocatorias”.

Haciendo un análisis de los artículos del Reglamento de Utilización de Instalaciones Deportivas Municipales, las presentes bases contemplan a los Clubes y Asociaciones Deportivas como Usuarios Colectivos, en los siguientes términos:

ARTÍCULO 2	PUEDEN SER OBJETO DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA, EN ARAS DE UNA MEJOR UTILIZACIÓN DE LAS IDM POR PARTE DE TODOS LOS TIPOS DE USUARIOS.
ARTÍCULO 4	REALIZAN UN USO PÚBLICO DE UN BIEN DE DOMINIO PÚBLICO, Y NO UNA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL DEPORTE.
ARTÍCULO 5	DESARROLLAN USOS DE IDM CONTEMPLADO TANTO EN EL REGLAMENTO COMO EN LA ORDENANZA, Y ESTÁN SUJETOS A CONTROL.
ARTÍCULO 6	TIENEN ACCESO LIBRE A LAS IDM MEDIANTE EL PAGO DE LA TASA CORRESPONDIENTE.
ARTÍCULO 8	SE LES ATRIBUYE LA PRÁCTICA EN LAS MODALIDADES FORMATIVAS Y DE COMPETICIÓN.
ARTÍCULO 9	POSEEN DERECHOS PROPIOS POR SU CONDICIÓN DE USUARIO DE IDM.
ARTÍCULO 10	DEBEN SOLICITAR Y OBTENER LAS AUTORIZACIONES PERTINENTES Y PROPIAS A SU CALIFICACIÓN COMO ENTIDAD DEPORTIVA.
ARTÍCULO 11	COMO USUARIOS CALIFICADOS “COLECTIVOS”, DEBEN CUMPLIR LOS REQUISITOS DE ALTA Y REGISTRO.
ARTÍCULO 12	TIENEN EL SEGUNDO LUGAR EN CUANTO A LA PRIORIDAD EN EL USO DE LAS IDM, SIEMPRE BAJO LA SUPERVISIÓN MUNICIPAL MEDIANTE PROCEDIMIENTOS PÚBLICOS.
ARTÍCULO 13	POSEEN PLENA RESPONSABILIDAD EN EL USO DE LAS IDM.
ARTÍCULO 14	NO DESARROLLAN LOS PROGRAMAS DEPORTIVOS MUNICIPALES.

4. Entidades solicitantes de la autorización.

Conforme a lo expresado en el Reglamento de Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales, esta convocatoria de planificación y control de usos de las instalaciones está dirigida a:

- Usuarios colectivos: persona jurídica con código o número de identificación fiscal, que solicita el uso a título grupal.



5. Solicitudes y plazos.

La solicitud se efectuará mediante modelo normalizado por sede electrónica del Registro Municipal del Ayuntamiento de Camas, adjuntando MODELO I, y conforme al siguiente calendario:

- Publicación: 20/05/ 2023
- Fecha de entrega de solicitudes: 10 DÍAS NATURALES DESDE PUBLICACIÓN
- Fecha de publicación de entidades solicitantes: 31/05/2023
- Fecha de entrega de documentación: del 10 al 14 de junio.
- Fecha de publicación provisional de Entidades autorizadas: 21/06/2023
- Fecha límite de subsanación de documentos: 05/07/2023
- Publicación definitiva de Entidades autorizadas: 12/07/2023

6. Documentación obligatoria a presentar.

- Solicitud conforme al MODELO I.
 - Documento de Alta en el Registro Local de Asociaciones.
 - Presentación del seguro obligatorio de Responsabilidad Civil.
 - Organigrama de funciones, actividades, distribución horaria y personas al servicio de la Entidad (incluidos los posibles horarios y calendarios oficiales de competición)
 - Breve memoria de actividades sociales y deportivas para la siguiente temporada, que incluya, al menos:
 - Importe/cuota por participación en actividades.
 - Destinatarios de su actividad social por categorías/colectivos.
 - Objetivos y metodología de trabajo.
 - Competiciones en las que participa.
 - Criterios de evaluación.
 - Copia compulsada de los Estatutos donde quede reflejada la Actividad Principal de la Entidad u otras aprobadas por el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de Andalucía y/o Registro de Asociaciones.
 - Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la seguridad social del Estado.
 - Declaración responsable de presentación al inicio de la actividad, de los correspondientes contratos laborales del personal responsable de las actividades desarrolladas en las instalaciones deportivas municipales y otra documentación pertinente (certificados de delitos sexuales; curso homologado DESA y primeros auxilios)
 - Copia del contrato de servicios de PRL conforme a la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.
 - Declaración responsable de realizar el pago trimestral (por anticipado y previo al uso) de la tasa aplicable conforme al bloque de usos solicitado en la IDM correspondiente.**
-

7.- Resolución y normativa aplicable

1. Una vez analizadas todas las solicitudes por orden de entrada en registro, y en caso de cumplir con los requisitos y la entrega de la documentación detallada en este procedimiento, se emitirá una resolución por el departamento u órgano competente sobre la distribución de espacios e instalaciones deportivas



- municipales puestas al uso conforme a los plazos establecidos en el apartado 5º.
2. La presentación de la solicitud no genera derecho alguno entre las partes; únicamente el cumplimiento de la Ordenanza Fiscal y el Reglamento de utilización de las instalaciones deportivas municipales supondrá el reconocimiento de los derechos y obligaciones de las partes, derivados de los apartados detallados en esta convocatoria.
 3. El Área de Deportes se reserva el derecho de modificar los usos disponibles por causas debidamente justificadas, informando pertinentemente a las entidades y usuarios afectados. Igualmente, aquellas instalaciones que hayan quedado disponibles, serán susceptibles de ser solicitadas por otras entidades para el desarrollo de sus fines deportivos, siempre y cuando se acojan a los procedimientos que desde esta Delegación se determinen oportunas. De cara a sucesivas convocatorias, se abrirá un periodo de renovación con carácter anual, para aquellas entidades que, habiendo realizado un uso acorde con la normativa aplicable, opten por continuar haciendo uso de las IDM para el desarrollo de sus actividades de índole social-deportiva.
 4. Aquellas entidades solicitantes de este tipo de uso que, por la modalidad deportiva o actividad, puedan concurrir en competiciones y eventos de índole Mancomunado, Federado, Educativo, etc., podrán recibir invitación formal por parte del Área de Deportes, para realizar la inscripción, si fuese el caso, y poder disfrutar del desarrollo de las diversas competiciones en los horarios y fechas que el Ente Organizador estime oportunos, siempre y cuando no altere el normal funcionamiento del Área. Estas competiciones pueden estar auspiciadas por parte del Ayuntamiento, acordándose previamente entre las partes mediante el órgano regular que se estime oportuno.
 5. En cualquiera de los casos, el régimen organizativo y disciplinario al que se acogerán las entidades solicitantes a nivel local será el articulado en el Reglamento de Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales en vigor (BOP 265, 15/11/2016) no eximente de la normativa de obligado cumplimiento a niveles fiscales, de la seguridad social, ley del deporte, etc., de aplicación a las Entidades Asociativas sin ánimo de lucro.
 6. El seguimiento a los distintos usos deportivos solicitados se realizará mediante diversos procedimientos (documentos acreditativos de altas y bajas de profesionales del deporte, hojas de control de usuarios de IDM, formularios de preinscripción, partes de comunicación de clubes sobre incidencias en reservas programadas de uso, encuestas de satisfacción, etc.) conforme a las necesidades que se detecten derivadas de las disciplinas y entidades autorizadas al uso de instalaciones deportivas para los fines objeto de este procedimiento.
 7. **Condiciones generales que rigen en las cesiones de uso de las instalaciones deportivas:**
 - a. - La autorización no será transmisible a terceros.
 - b. - Podrá ser revocada unilateralmente por el Ayuntamiento en cualquier momento por razones de interés público, sin generar



derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

- c. - Los clubes o entidades autorizadas serán responsables, no correspondiendo responsabilidad alguna al Ayuntamiento de Camas, de los riesgos propios de la actividad y riesgos externos de la instalación, así como de la responsabilidad civil que pudiera resultar por la utilización de las instalaciones por sus socios o abonados durante los periodos de uso otorgados.

8. LA AUTORIZACIÓN Y RESERVA ANTICIPADA PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, DEL USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES A ASOCIACIONES Y CLUBES INSCRITOS EN EL REGISTRO LOCAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE CARÁCTER FORMATIVO, COMPETITIVO O SIMILARES, SUPONE LA PLANIFICACIÓN Y CONTROL POR PARTE DEL ÁREA DE DEPORTES DE DICHAS PROPUESTAS, Y EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA FISCAL EN VIGOR. (*)

(*) La tasa en vigor corresponde a una bajada del importe por motivos COVID. Dicha tasa es susceptible de un reajuste en sucesivas convocatorias, siempre acorde con las necesidades de los colectivos implicados y la sostenibilidad del uso de las instalaciones deportivas municipales. El pago se realizará de manera trimestral (por anticipado y previo al uso) conforme al bloque de usos solicitado en la IDM correspondiente.

En Camas, a 17 de marzo de 2023

FIRMADO.

Técnico de Juventud y Deportes.

MIGUEL ÁNGEL BALLESTEROS GARCÍA



MODELO I. SOLICITUD

D., con domicilio a efectos de notificación en c/..... con DNI..... actuando en representación de la Entidad.....en calidad de, teléfono de contacto.....Fax.....y correo electrónico

SOLICITA:

Le sea concedida a la Entidad_____ la Autorización del uso de los espacios e instalaciones deportivas detalladas en la MEMORIA DEPORTIVA adjunta (BLOQUES DE USO:_____); a efectos de participación en el **PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN Y RESERVA ANTICIPADA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE LOCAL MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE CARÁCTER FORMATIVO, COMPETITIVO O SIMILARES, POR PARTE DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.** Asimismo, manifiesta que conoce las bases por la que se regulan los mecanismos de solicitud y reserva anticipada de equipamientos en Instalaciones Deportivas Municipales, comprometiéndose al cumplimiento de cuantas obligaciones se establecen en la misma, y demás normativa aplicable.

A esta solicitud se adjuntan los siguientes documentos, de acuerdo con la citada convocatoria:

En Camas, adede 2023

- Documento de Alta en el Registro Local de Asociaciones.
- Informe del Área de Deportes de estar al corriente en el pago de las tasas en la temporada anterior.
- Presentación del seguro obligatorio de Responsabilidad Civil.
- Organigrama de funciones, actividades, distribución horaria y personas al servicio de la Entidad (incluidos los posibles horarios y calendarios oficiales de competición)
- Breve memoria de actividades sociales y deportivas para la siguiente temporada, que incluya, al menos:
 - Importe/cuota por participación en actividades.
 - Destinatarios de su actividad social por categorías/colectivos.
 - Objetos y metodología de trabajo.
 - Criterios de evaluación.
- Copia compulsada de los Estatutos donde quede reflejada la Actividad Principal de la Entidad u otras aprobadas por el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de Andalucía y/o Registro de Asociaciones.
- Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la seguridad social del Estado.
- Declaración responsable de presentación al inicio de la actividad, de los correspondientes contratos laborales del personal responsable de las actividades desarrolladas en las instalaciones deportivas municipales y otra documentación pertinente (certificados de delitos sexuales; curso homologado DESA y primeros auxilios)
- Copia del contrato de servicios de PRL conforme a la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.
- Declaración responsable de realizar el pago trimestral (por anticipado y previo al uso) de la tasa aplicable conforme al bloque de usos solicitado en la IDM correspondiente.



ANEXO I

La planificación y control por parte del Ayuntamiento de Camas se realizará conforme al presente **PROCEDIMIENTO**, y consistirá en la **AUTORIZACIÓN Y RESERVA ANTICIPADA DEL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO** de carácter **FORMATIVO, COMPETITIVO O SIMILARES** para la temporada comprendida entre el 7 de agosto de 2023 y el 28 de junio de 2024..

Concretamente esta autorización se extenderá para las instalaciones deportivas, calendario, horarios y modalidades contempladas en el Mapa de Espacios adjunto:

